



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

USHUAIA, 12 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° MS-E-96274-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa N° 02/25 - RAF 525, referente a la contratación de UN (01) Equipo Médico Provincial de Especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica, conjuntamente con su Coordinador/a de Equipo, destinado a brindar servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que en el documento glosado a orden 2, obra la solicitud formulada por las Direcciones Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia, mediante la cual se exponen los motivos que fundamentan la presente contratación, la que se establecerá por un período de DOCE (12) meses, con posibilidad de prórroga.

Que obra la autorización correspondiente de la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Salud, Prof. María Gabriela CASTILLO, conforme surge del documento glosado a orden 7.

Que la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud, procedió a emitir el Formulario de Solicitud de Cotización Contratación Directa N° 02/25 - RAF 525, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Contratación y los Modelos de Contrato que como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, el que será solventado con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales Ley N° 907.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 - Artículo 18° - Inciso k) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y N° 565/23, sus complementarios y reglamentarios, N° 10/25, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexos I y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley Provincial N° 1511, y los

2///...

M.S.
DMB
YI

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de División Asistencial y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2

Decreto Provincial N° 3120/2023 y N° 3209/23, INCISO 6).

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DEL MISNITERIO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria para la presentación de cotizaciones correspondientes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 02/25 - RAF 525, referente a la contratación de UN (01) Equipo Médico Provincial de Especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica, conjuntamente con su Coordinador/a de Equipo, destinado a brindar servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Cotización Contratación Directa N° 02/25 - RAF 525, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Contratación y los Modelos de Contrato que como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas U.G.G. 9094UG - U.G.C. UC9006 - CLASIFICACIÓN 30000 - C.J.Uo 1-09-09 - RAF 525, y U.G.G. 9095UG - U.G.C. UC9006 - CLASIFICACIÓN 30000 - C.J.Uo 1-09-09 - RAF 525, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000476

RESOLUCIÓN M.S. N°

/25.

M.S.
D/25
J
J

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Jesica P. CORDOBA
Jefa de División de Contratos y

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

00047625

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.S. N°

CONDICIONES GENERALES - CONTRATACIÓN DIRECTA

POR COMPULSA ABREVIADA N° 02/25 - RAF 525

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Ministerio de Salud, invita a la presentación de ofertas para la contratación de UN (01) Equipo Médico Provincial de Especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica, conjuntamente con su Coordinador/a de Equipo, destinado a brindar servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, conforme a las pautas y condiciones que se indican a continuación:

(A) CONSIDERACIONES GENERALES:

La contratación reviste carácter de transitoria, por lo que se establecerá por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios y la Orden de Compra pertinente, con posibilidad de prórroga por idéntico período, conforme lo establece la Resolución OPC N° 202/20 – Anexo I – Punto 1.e).

Asimismo, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 - Artículo 18° - Inciso k), N° 1580 y 1511; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 N° 565/23, sus complementarios y reglamentarios, N° 10/25, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexos I y IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 58/21; e Informe D.P.R.P. y P.R. - M.EC. N° 2678/24; y demás términos y condiciones particulares que se indican a continuación y en los Anexos que forman parte integrante de la Contratación Directa N° 02/25 - RAF 525.

Respecto de la redeterminación de precios durante la vigencia del vínculo contractual, se procederá conforme el Artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, cuya operatividad se encuentra reglamentada por la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV; en cuyo marco obra el Informe D.P.R.P. y P.R. - M.EC. N° 2678/24, emitido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía.

Se deja expresa constancia que no se admitirán OFERTAS PARCIALES.

(B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Equipo Médico Provincial, deberá garantizar el número de PROFESIONALES necesarios para la correcta prestación del servicio, el cual no podrá ser inferior a DOCE (12) médicos conjuntamente con la Contratación de su Coordinador/a de Equipo, quienes brindarán sus servicios de acuerdo a su formación y especialidad a requerimiento del servicio de Unidad de Terapia Intensiva

M.S.
DNB
JS
J

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma]

Jessica P. CORDOBA
Jefa de División de Gestión y
D. P. R. P. y P. R.

///2...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...//2

Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, de manera tal de asegurar el servicio contratado y cumpliendo las funciones, conforme al siguiente detalle:

(C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR - EN ORIGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA OFERTA:

i) Del/la Coordinador/a:

- 1 Copia Certificada de D.N.I.
- 2 Copia Certificada del Título Profesional.
- 3 Copia Certificada del Título de Especialidades o Capacitaciones afines que posea, vinculados al objeto de la contratación.
- 4 Copia Certificada de la Matrícula Profesional Provincial. (en caso de no acreditar, verificar Punto 5).
- 5 Copia Certificada de la Matrícula Profesional Provincial EN TRÁMITE y copia de la Matrícula Profesional de otra Jurisdicción.
- 6 Currículum Vitae firmado en todas sus hojas, con detalle de prestación de servicios en relación de dependencia pública o privada actual. (al momento de presentar la oferta)
- 7 Póliza de Seguro Personal, con su correspondiente comprobante de pago.
- 8 Póliza de Seguro Mala Praxis, con su correspondiente comprobante de pago.
- 9 Certificado de Antecedentes Penales, en su defecto Constancia del Certificado en Trámite.
- 10 Constancia de Inscripción en A.F.I.P.
- 11 Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF).
- 12 Constancia de Inscripción en A.R.E.F.
- 13 Certificado de Cumplimiento Fiscal de A.R.E.F.
- 14 Documentación que acredite la exclusividad del servicio, en caso de corresponder.
- 15 Constancia de C.B.U.
- 16 El oferente deberá constituir, con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección electrónica, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite (Se adjunta **Modelo 1**).
- 17 Planilla con detalle de los profesionales integrantes del Equipo Médico a contratar el que deberá garantizar el número de PROFESIONALES necesarios para la correcta prestación del

///3...

M.S.
DMB
JR
JR

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Córdoba
JOSÉ P. CORDOBA
Jefe de División Asistencial y
D...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...3///

servicio, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ser inferior a DOCE (12) médicos conjuntamente con la Contratación de su Coordinador/a de Equipo.

La citada Planilla, se acompaña como **Anexo "A"** del presente.

18 Toda documentación que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente contratación.

ii) **De los profesionales integrantes del Equipo Médico:**

- 1 Copia Certificada de D.N.I.
- 2 Copia Certificada del Título Profesional.
- 3 Copia Certificada del Título de Especialidades o Capacitaciones afines que posea, vinculados al objeto de la contratación.
- 4 Copia Certificada de la Matrícula Profesional Provincial. (en caso de no acreditar, verificar Punto 5.)
- 5 Copia Certificada de la Matrícula Profesional Provincial EN TRÁMITE y copia de la Matrícula Profesional de otra Jurisdicción.
- 6 Currículum Vitae firmado en todas sus hojas, con detalle de prestación de servicios en relación de dependencia pública o privada, actual. (al momento de presentar la oferta)
- 7 Póliza de Seguro Personal, con su correspondiente comprobante de pago.
- 8 Póliza de Seguro Mala Praxis, con su correspondiente comprobante de pago.
- 9 Certificado de Antecedentes Penales, en su defecto Constancia de Certificado en Trámite.
- 10 Constancia de Inscripción en A.F.I.P.
- 11 Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF).
- 12 Constancia de Inscripción en A.R.E.F.
- 13 Certificado de Cumplimiento Fiscal de A.R.E.F.
- 14 Documentación que acredite la exclusividad del servicio, en caso de corresponder.
- 15 Constancia de C.B.U.
- 16 El oferente deberá constituir, con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección electrónica, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite (Se adjunta **Modelo 1**).
- 17 Poder Especial otorgado en favor de la Coordinadora extendido por parte de los profesionales integrantes del Equipo Médico a contratar (**OPCIONAL**). (Se adjunta **Modelo 2**).
- 18 Toda documentación que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente

///4...

M.S.
DNB
JR

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Departamento y
D. de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...///4

contratación.

*** Aclaración sobre la documentación solicitada en el Apartado (C) – Puntos i) 10, 12, 13 y 15 y ii) 10, 12, 13 y 15; se eximirá de la presentación de la documentación solicitada en los puntos detallados precedentemente cuando la misma se encuentre actualizada en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF).**

Para consultas y adelanto de cotizaciones, dirigirse al siguiente correo electrónico:
direcciondecontratacionesms@gmail.com

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

///5...

M.S.
DNB
95
92

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Jessica P. Córdoba
Jessica P. CORDOBA
 Jefa de Departamento y
 Director(a) de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//5

-MODELO 1-

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

(Contratación Directa N° 02/25 - EE N° MS-E-96274/2024)

Al Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

Por medio de la presente [.....],
D.N.I. N° [.....], en mi carácter de [.....], de la
[.....], vengo a informar con carácter de
DECLARACIÓN JURADA, el Domicilio Especial que constituyo a los efectos de la oferta
presentada, correspondiente a la Contratación Directa N° 02/25, del Ministerio de Salud de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es [.....]
de la ciudad de [.....].

Por otro lado, constituyo como Correo Electrónico [.....].

Asimismo, informo que cualquier notificación que se deba realizar a la
[.....] C.U.I.T. N° [.....], en
relación a la Contratación Directa citada precedentemente, deberá efectuarse a la/s dirección/es
detalla/s.

Un saludo cordial.

.....

Firma

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

M.S.
DMS
OT
JCB

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Jesica F. CORDOBA
Jefa de Departamento y

///6...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...///6

-MODELO 2-

DECLARACIÓN JURADA - INTEGRANTE EQUIPO MÉDICO

(Contratación Directa N° 02/25 - EE N° MS-E-96274/2024)

Quien suscribe [*nombre apellido, DNI, domicilio*] declaro pertenecer al Equipo Médico de Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, para prestar servicios en el Hospital Regional Ushuaia / Río Grande, bajo la Coordinación del/la Dr./a. [.....]
[(D.N.I. N°.....)].

Asimismo, presto conformidad a la presentación de la oferta en el marco de la Contratación Directa N° 02/25, por parte del/la citado/a Coordinador/a, con fecha límite de presentación [.....]. Ello, en el marco de lo establecido por la Resolución O.P.C. N° 202/20.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

D.N.I.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

///7...

M.S.
DNB
JS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Departamento
D. N. I. N.º 12.345.678



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...///7

ANEXO "A"

DETALLE DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO MÉDICO PROVINCIAL

(Contratación Directa N° 02/25 - EE N° MS-E-96274/2024)

<u>ORDEN</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1°		
2°		
3°		
4°		
5°		
6°		
7°		
8°		
9°		
10°		
11°		
12°		

M.S.
D116
GT

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica M. ORODRA
Jefa de Departamento y
Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...//2

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL/LA COORDINADOR/A se compromete a emplear sus conocimientos académicos y profesionales correspondientes a su formación y especialidad, brindando sus servicios bajo la supervisión de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, de manera tal de asegurar el servicio contratado de acuerdo al siguiente detalle: -----

- 1 Organizar y asegurar la real y efectiva prestación del servicio, en razón de su especialidad, a fin de mantener cubierto el servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, durante las veinticuatro (24) hs. durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con al menos UN (01) terapeuta presente. -----
- 2 Tener comunicación con la supervisión del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica de los Hospitales Regionales de la Provincia, quienes estarán a cargo de supervisar la prestación del servicio. -----
- 3 Coordinar las actividades tendientes a brindar asistencia a los médicos que lo requieran, a solicitud del Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y Jefe la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto. -----
- 4 Participar conjuntamente con el equipo médico en la elaboración y realización de capacitaciones a médicos pediatras, residentes y otros profesionales, con un cronograma que deberá ser presentado a las autoridades según corresponda. -----
- 5 Mantener informado al/los funcionario/s responsable/s sobre las necesidades de insumos específicos y necesarios para prestar la atención en el área crítica, al igual que gestionar y seleccionar los mismos, llevando el control de existencias, vencimientos y toda cuestión que resulte de importancia para la adecuada prestación de la atención. -----
- 6 Mantener actualizado el stock de materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio, informando el estado del inventario de manera mensual, al Jefe de la Unidad de

///3...

M.S.
DNB
JS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma]

Justicia P. CORDOBA
Jefe de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//3

Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), o directivo que lo reemplace en un futuro con idéntica función, a fin de mantener abastecido el sector de manera permanente. -----

9 Ejecutar las actividades asignadas, en concordancia con las normativas administrativas y terapéuticas de los Hospitales Regionales, que rigen su área, por lo que deberá mantenerse permanentemente actualizado. -----

10 Será competencia del/la Coordinador/a, dirigir, coordinar, supervisar y dar seguimiento a las instancias procedimentales respecto de la presentación de las facturas correspondientes a los PROFESIONALES del Equipo Médico, que se tramiten en el marco del presente Contrato, brindando un adecuado control al respecto.

11 Poner en conocimiento de **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, la ejecución del presente Contrato y la calidad del servicio prestado. -----

La ausencia de **EL/LA COORDINADOR/A** no exime de las obligaciones asumidas para con **LA PROVINCIA**, a los Médicos especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica contratados toda vez que ésta sea una figura necesaria a los efectos de coordinar la prestación asistencial. -----

A los efectos de las tareas asignadas a **EL/LA COORDINADOR/A**, **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus servicios; para el caso de no poder prestar las tareas encomendadas, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá comunicar tal circunstancia a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente; el que podrá ser prorrogado por igual período, si se estima que persiste la necesidad, conforme la normativa de aplicación y mediante acuerdo de partes. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. -----

CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN: **LA PROVINCIA** abonará a **EL/LA COORDINADOR/A** en concepto de honorarios por los servicios brindados de acuerdo al objeto de la contratación detallado en la Cláusula PRIMERA, la suma total de PESOS [...] (\$....-). El monto indicado precedentemente, será abonado conforme a un valor fijo mensual de PESOS [...] (\$....-), por

///4...

M.S.
DTB
JR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jesica P. CORDOBA
Jefa de División Asistencial y
D. ...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///4

todo concepto. -----

Al respecto, se hace constar que los montos citados, serán depositados por LA PROVINCIA según los datos informados oportunamente por EL/LA COORDINADOR/A, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL/LA COORDINADOR/A, quien no tendrá derecho a requerir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente. -----

LA PROVINCIA se exime de proporcionar alojamiento y asumir gastos asociados. -----

CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE VALORES: De considerar oportuna la aplicación de la redeterminación de valores durante la vigencia del vínculo contractual, se establece que la misma quedará sujeta a solicitud de EL/LA COORDINADOR/A, conforme el Artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, cuya operatividad se encuentra reglamentada por la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV; en cuyo marco obra el Informe D.P.R.P. y P.R. - M.EC. N° 2678/24, y/o instrumento que en un futuro lo reemplace con idéntico objeto, utilizando los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor SERVICIOS PROFESIONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%. -----
- Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%. -----
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. -----

///5...

M.S.
DIB
WT

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Justino P. CORDOBA
Jefe de Departamento y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///5

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

CLÁUSULA QUINTA. FACTURACIÓN Y PAGO: A los efectos del cumplimiento de la Cláusula precedente, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá presentar la factura por los servicios profesionales prestados del PRIMERO (1°) al QUINTO (5°) día hábil del mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido brindada real y efectivamente, debiendo **LA PROVINCIA** a través del servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, conformar la misma y proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación sobre cancelación de facturas y remitir a posteriori, los actuados a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, para la continuidad del trámite. -----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: -----

- cguglielmi@tierradelfuego.gob.ar - (Director General HRU)
- vmuller@tierradelfuego.gob.ar - (Directora General HRRG)
- mateinfajuehrrg@gmail.com - (Unidad Administrativa HRRG)

Asimismo, la real y efectiva prestación del servicio se acreditará mediante Certificación de Prestación de Servicios suscripta por la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto. -----

Las facturas serán abonadas de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 - Anexo I - Artículo 34° - Punto 96), o conforme a la reglamentación que en un futuro la reemplace. Asimismo, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá acompañar a la facturación, las constancias

///6...

M.S.
DMB
[Signature]
[Signature]

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de División Registro y
D. [illegible]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//6

pertinentes que acrediten la vigencia de los Seguros de Mala Praxis y Accidentes Personales. -----

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión vinculada a la ejecución del presente Contrato (como por ejemplo: tramites de pago, cumplimiento de las prestaciones, etc.), se comunicarán entre los responsables, cuyos datos de contacto se detallan al pie de la presente CLÁUSULA; quedando expresamente establecido que las diligencias antes mencionadas exceden la competencia de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud - Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud de la provincia: -----

1. [Por parte de **EL/LA COORDINADOR/A** (datos de contacto del proveedor del servicio): (datos de Contacto)].

2. Por parte de **LA PROVINCIA,**

2.1 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

2.1.1 Jefe Departamento Materno-Infantil HRU, Dr. Roberto MOREYRA – Correo electrónico: rmoreyra@tierradelfuego.gob.ar – Teléfono de Contacto: 2901-555250

2.1.2 Director del Coordinación Asistencial HRU – Dr. Ariel ROGANTI – Correo electrónico: aroganti@tierradelfuego.gob.ar – Teléfono de Contacto: 2901-514364

2.2 HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

2.2.1 Departamento Materno-Infanto Juvenil HRRG, Dr. Héctor HERRERA – Correo electrónico:[...] – Teléfono de Contacto: [...]

2.2.2 Jefe Departamento Materno-Infanto Juvenil HRRG, Dr. Alejandro TREITEL – Correo electrónico: [...] – Teléfono de Contacto: [...]

2.2.3 Director Médico Asistencial HRRG, Dr. Julio HEIBER – Correo electrónico: [...] – Teléfono de Contacto: [...]

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: EL/LA COORDINADOR/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de **LA PROVINCIA** y abstenerse de actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para la prestación de servicios para los cuales fue contratada; poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con los usos de la práctica profesional Asimismo, EL/LA COORDINADOR/A no tratará de obtener ni aceptar instrucciones de autoridades o terceros ajenos a **LA PROVINCIA.** -----

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA COORDINADOR/A,** la que deberá

//7...

M.S.
DNB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JESSICA P. CORDODA
Jefa de Departamento y
D...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///7

actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA COORDINADOR/A** las hará saber a **LA PROVINCIA**. -----

Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. -----

EL/LA COORDINADOR/A manifiesta que **LOS PROFESIONALES** que prestarán el servicio objeto del presente Contrato, ajustarán su cometido a las normas que se establecen en el presente, a las normas del buen arte médico y a las normas emergentes del Código de Ética Médica. -----

Sin perjuicio de ello, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos pactados y de las disposiciones legales que rigen la contratación. -

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: **EL/LA COORDINADOR/A** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** la hubiera autorizado expresamente. -----

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aún vencido y/o rescindido el presente Contrato, haciéndose responsable a **EL/LA COORDINADOR/A** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos. -----

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS: Si **EL/LA COORDINADOR/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA COORDINADOR/A** con un mínimo de SESENTA (60) días corridos de anticipación. El desistimiento unilateral de **LA PROVINCIA**, sobre la vigencia del Contrato, sólo genera a favor de **EL/LA COORDINADOR/A**, el derecho a percibir lo adeudado en concepto de prestaciones de servicios ya devengadas, sin derecho a ningún otro pago o indemnización. -----

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de **EL/LA COORDINADOR/A** respecto del presente Convenio, que afecten la continuidad del servicio y/o incumplimiento en tiempo y forma, dará lugar a las penalidades establecidas en la Ley Provincial N° 1015 y su decreto reglamentario. - - -

CLÁUSULA DÉCIMA. INTRANSFERIBILIDAD: Se deja expresa constancia que el presente

///8...

M.S.
DTB
JJS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Departamento
D. de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//8

Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de la presente Cláusula; quedando expresamente establecido asimismo que entre LAS PARTES, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL/LA COORDINADOR/A, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al afecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL/LA COORDINADOR/A, en su carácter de profesional independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN FISCAL: EL/LA COORDINADOR/A no se encuentra con motivo de este Contrato, exenta de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven la retribución pactada en la CLÁUSULA TERCERA. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES JUBILATORIOS: EL/LA COORDINADOR/A, manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación, es independiente y autónoma y se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Nacional 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo de todas las obligaciones derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social vigentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGUROS: EL/LA COORDINADOR/A se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica y accidentes personales u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato, quedando a su cargo el pago de los mismos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: LAS PARTES, podrán en cualquier momento, sin expresión de causa, rescindir el presente Contrato, debiendo notificar por escrito a la otra parte, con antelación de CINCO (5) días corridos LA PROVINCIA y TREINTA (30) días corridos EL/LA COORDINADOR/A, a fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio donde se prestan los servicios. El desistimiento unilateral de LA PROVINCIA, sobre la vigencia del Contrato, sólo genera a favor de EL/LA COORDINADOR/A el derecho a percibir lo adeudado en concepto

//9...

M.S.
DIB
JT

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefe de Departamento y
D. N. N. N. N. N.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///9

de prestaciones de servicios ya devengadas, sin derecho a ningún otro pago o indemnización. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquiera de LAS PARTES podrá proponer a la otra, introducir modificaciones al presente Contrato, las que siendo aceptadas, pasarán a formar parte integrante del mismo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente Contrato, el mismo deberá ser dirimido ante la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, constituyendo LAS PARTES como domicilios legales los consignados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación. -----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del 2025.-----

NOTA: Se deja constancia que el presente es un Modelo de Contrato, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- al momento de su suscripción.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

M.S.
DNB
gr

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
[Signature]
JESSICA P. CORDOBA
Jefa de Departamento y
D. [illegible]

[Signature]
Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

ANEXO III - RESOLUCIÓN M.S. N° /25.

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO MÉDICO
PROVINCIAL DE ESPECIALISTAS EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA-
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/25 - EE N° MS-E-96274/2024)

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra, el Equipo Médico con formación en Clínica Pediátrica y Cuidados Intensivos conformado por "LOS PROFESIONALES" detallados seguidamente, en adelante "EL EQUIPO MÉDICO", conjuntamente denominados "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá en lo sucesivo por las Cláusulas y Condiciones descriptas a continuación:

Dr/a. [...]

Dr/a. [...]

ANTECEDENTES:

- Que atento lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 - Artículo 18 - Inciso k) y su reglamentación, resulta necesario contratar a **EL EQUIPO MÉDICO** en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia. -----
- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio del que se trata. -----
- Que los profesionales contratados prestarán sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre **LAS PARTES**. -----
- Que la presente contratación se realiza en atención a los antecedentes académicos/especializados de **LOS PROFESIONALES** que integran **EL EQUIPO MÉDICO**, quienes brindarán sus servicios en atención a su formación y especialidad, a requerimiento de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial

///2...

M.S.
DAB
JS
JS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Jesica P. CORDOBA
Jefa de Departamento y
Directora de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//2

- (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto. -----
- Que la presente contratación obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1511 - Artículo 17°, quedando sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL EQUIPO MÉDICO prestará a LA PROVINCIA los servicios médicos correspondientes a su formación y especialidad a supervisión de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se creen con idéntico objeto, de manera tal de asegurar el servicio contratado de acuerdo al siguiente detalle: -----

- 1 **Abordaje Conjunto:** EL EQUIPO MÉDICO abordará de manera conjunta a los pacientes internados en sala pediátrica y guardia cuya complejidad lo requiera pudiendo ser convocados por el Servicio de Pediatría de los Hospitales Regionales. -----
- 2 **Participación Académica:** EL EQUIPO MÉDICO, participará en actividades académicas en conjunto con el Servicio de Pediatría y la Residencia de Pediatría de los Hospitales Regionales. -----
- 3 **Cobertura Garantizada:** Cobertura diaria del servicio de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del H.R.U. y H.R.R.G., durante las veinticuatro (24) hs., los trescientos sesenta y cinco (365) días del año de manera ininterrumpida, con la prestación del servicio a cargo de un (01) terapeuta como mínimo para cada nosocomio. -----
- 4 **Cumplimiento Normativo:** se deberá cumplir con las normas y guías establecidas por los Hospitales Regionales. -----

La prestación de servicios especializados y de acuerdo a la formación académica de los integrantes de EL EQUIPO MÉDICO, se realizará bajo la órbita de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se

//3...

M.S.
DHB
JR

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

José P. CORDOBA
Jefe de Departamento y
D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///3

cree con idéntico objeto. -----

5- **EL EQUIPO MÉDICO**, asistirá a los médicos que así lo necesiten, a requerimiento del Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación

Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto. -----

6 **EL EQUIPO MÉDICO**, tendrá a su cargo la realización de capacitaciones. -----

7 El servicio a brindar por **EL EQUIPO MÉDICO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos de la contratación. -----

8 **EL EQUIPO MÉDICO**, a través de su Coordinadora, deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente; el que podrá ser prorrogado por igual período, si se estima que persiste la necesidad, conforme normativa de aplicación y mediante acuerdo de partes. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. -----

CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN: LA PROVINCIA abonará a **EL EQUIPO MÉDICO** en concepto de honorarios por los servicios brindados de acuerdo al objeto de la contratación detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, la suma total de PESOS [...] (\$....-). El monto indicado precedentemente, será abonado conforme a un valor fijo mensual de PESOS [...] (\$....-), por todo concepto. -----

Al respecto, se hace constar que los montos citados, serán depositados por **LA PROVINCIA** según corresponda, conforme los datos informados oportunamente por **EL EQUIPO MÉDICO**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, abonando la suma que corresponda a la real y efectiva prestación del servicio brindado por cada uno de **LOS PROFESIONALES**. -----

EL EQUIPO MÉDICO no tendrá derecho a requerir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados

///4...

M.S.
DIB
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

JERÓNIMO CORDOBA
Jefe de Departamento y
D. [...]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///4

en el presente. -----

LA PROVINCIA se exime de proporcionar alojamiento y asumir gastos asociados. -----

CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE VALORES: De considerar oportuna la aplicación de la redeterminación de valores durante la vigencia del vínculo contractual, se establece que la misma quedará sujeta a solicitud de **EL/LA COORDINADOR/A DEL EQUIPO MÉDICO**, conforme el Artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, cuya operatividad se encuentra reglamentada por la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV; en cuyo marco obra el Informe D.P.R.P. y P.R. - M.EC. N° 2678/24, y/o instrumento que en un futuro lo reemplace con idéntico objeto, utilizando los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor **SERVICIOS PROFESIONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%. -----
- Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%. -----
- Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. -----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

///5...

M.S.
DNB
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Signature]
JENIFER N. GÓRDOBA
Jefa de División de Gestión y
N.º 100000000



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///5

CLÁUSULA QUINTA. FACTURACIÓN Y PAGO: A los efectos del cumplimiento de la CLÁUSULA precedente, cada uno de los integrantes de **EL EQUIPO MÉDICO** que haya brindado el servicio, deberá presentar la factura pertinente del PRIMERO (1°) al QUINTO (5°) día hábil del mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido brindada real y efectivamente, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, respectivamente y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, deberá conformar la misma y proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación sobre cancelación de facturas y remitir a posteriori, los actuados a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, para la continuidad del trámite. -----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: -----

- cguglielmi@tierradelfuego.gob.ar - (Director General HRU)
- vmuller@tierradelfuego.gob.ar - (Directora General HRRG)
- mateinfajuehrrg@gmail.com - (Unidad Administrativa HRRG)

Asimismo, la real y efectiva prestación del servicio se acreditará mediante la Certificación de Prestación de Servicios suscripta por el Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección de Coordinación Asistencial (H.R.U.) y la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) de la Dirección Médico Asistencial (H.R.R.G.), dependientes de la Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Provincia, y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto. Las facturas serán abonadas de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 - Anexo I - Artículo 34° - Punto 96), o conforme a la reglamentación que un futuro la reemplace. Asimismo, **EL EQUIPO MÉDICO** deberá acompañar con la facturación, las constancias pertinentes que acrediten la vigencia de los seguros de mala praxis y accidentes personales. -----

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión vinculada a la ejecución del presente Contrato (como por ejemplo: tramites de pago, cumplimiento de las prestaciones, etc.), se comunicarán entre los responsables, cuyos datos de contacto se detallan al pie de la presente CLÁUSULA; quedando expresamente establecido que las diligencias antes mencionadas exceden la competencia de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud de la provincia: -----

///6...

M.S.
DAB
JR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JESICA M. ORODRA
Jefa de División Asistencial y
D. de Asistenciales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///6

1. [Por parte de **EL EQUIPO MÉDICO, EL/LA COORDINADOR/A** (datos de contacto del proveedor del servicio): (datos de Contacto)].
2. Por parte de LA PROVINCIA,

2.1 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

2.1.1 Jefe Departamento Materno-Infantil HRU, Dr. Roberto MOREYRA – Correo electrónico: rmoreyra@tierradelfuego.gob.ar – Teléfono de Contacto: 2901-555250

2.1.2 Director del Coordinación Asistencial HRU – Dr. Ariel ROGANTI – Correo electrónico: aroganti@tierradelfuego.gob.ar – Teléfono de Contacto: 2901-514364

2.2 HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

2.2.1 Departamento Materno-Infanto Juvenil HRRG, Dr. Héctor HERRERA – Correo electrónico:[...] – Teléfono de Contacto: [...]

2.2.2 Jefe Departamento Materno-Infanto Juvenil HRRG, Dr. Alejandro TREITEL – Correo electrónico: [...] – Teléfono de Contacto: [...]

2.2.3 Director Médico Asistencial HRRG, Dr. Julio HEIBER – Correo electrónico: [...] – Teléfono de Contacto: [...]

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES: EL EQUIPO MÉDICO deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA PROVINCIA y abstenerse de actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para la prestación de servicios para los cuales fue contratada; poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con los usos de la práctica profesional Asimismo, EL EQUIPO MÉDICO no tratará de obtener ni aceptar instrucciones de autoridades o terceros ajenos a LA PROVINCIA. -----

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL EQUIPO MÉDICO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL EQUIPO MÉDICO a través de su Coordinadora, las hará saber a LA PROVINCIA. -----

Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. -----

///7...

M.S.
DTB
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesús E. ORODOLA
Jefe de Departamento y
Director de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000476

...///7

EL EQUIPO MÉDICO manifiesta que prestará el servicio objeto del presente Contrato, ajustando su cometido a las normas que se establecen en el presente, a las normas del buen arte médico y a las normas emergentes del Código de Ética Médica. -----

Los servicios médicos brindados por **EL EQUIPO MÉDICO**, deberán ser prestados de acuerdo a las normas que regulan el ejercicio de la profesión médica, asumiendo **EL EQUIPO MÉDICO** la responsabilidad plena por su actuación, manteniendo indemne a **LA PROVINCIA** frente a cualquier reclamo que contra ella se inicie, en virtud de los servicios aquí contratados. -----

Sin perjuicio de ello, **EL EQUIPO MÉDICO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos pactados y de las disposiciones legales que rigen la contratación. -----

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: **EL EQUIPO MÉDICO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la prestación del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** la hubiera autorizado expresamente. -----

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aún vencido y/o rescindido el presente Contrato, haciéndose responsable a **EL EQUIPO MÉDICO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos. -----

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de **EL EQUIPO MÉDICO** respecto del presente Contrato, que afecten la continuidad del servicio y/o incumplimiento en tiempo y forma, dará lugar a las penalidades establecidas en la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. INTRANSFERIBILIDAD: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de la presente CLÁUSULA; quedando expresamente establecido asimismo que entre **LAS PARTES**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL EQUIPO MÉDICO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al afecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de cada uno de **LOS PROFESIONALES** que integran **EL EQUIPO MÉDICO**, en su carácter de

///8...

M.S.
DNB
JS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

 Jesica P. CORDOBA
 Jefa de Departamento y
 Director de Registro y
 Control de Documentos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...///8

profesionales independientes. -----
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN FISCAL: EL EQUIPO MÉDICO no se encuentra con motivo de este Contrato, exento de ningún impuesto y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven la retribución pactada en la CLÁUSULA TERCERA. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES JUBILATORIOS: Los integrantes de EL EQUIPO MÉDICO, manifiestan que se encuentran incorporados al Sistema Previsional en el cual efectúan y continuarán efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declaran que su actuación, es independiente y autónoma y se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Nacional 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo de todas las obligaciones derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social vigentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGUROS: Cada uno de los integrantes de EL EQUIPO MÉDICO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica, accidentes personales u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato, quedando a su cargo el pago de los mismos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: LA PROVINCIA podrá revocar el presente Contrato fundada en razones de oportunidad y en todos los casos deberá comunicar fehacientemente su voluntad con una antelación de CINCO (5) días corridos, a EL EQUIPO MÉDICO El desistimiento unilateral de LA PROVINCIA, sobre la vigencia del Contrato, sólo genera a favor de EL EQUIPO MÉDICO el derecho a percibir lo adeudado en concepto de prestaciones de servicios ya devengadas, sin derecho a ningún otro pago o indemnización. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NUEVOS INTEGRANTES: En caso de incorporación de nuevos integrantes, la Coordinadora de EL EQUIPO MÉDICO, deberá notificar LA PROVINCIA tal situación, con DIEZ (10) días de anticipación, informando nombre y apellido de los mismos, el/la cual deberá cumplir con la misma documentación y requisitos que le fuera requerido a EL EQUIPO MÉDICO. La incorporación de los nuevos integrantes, quedará supeditada a la aceptación por parte de LA PROVINCIA, suscribiéndose para el caso, instrumento resolutivo pertinente. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo I - Punto 7 y ss. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquiera de LAS PARTES podrá proponer a la otra, introducir modificaciones al presente Contrato, las que siendo aceptadas, pasarán a formar parte integrante del mismo. Sin perjuicio de ello, EL EQUIPO MÉDICO deberá respetar y

///9...

M.S.
D.T.B.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JESICA P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
D. de...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000476

MINISTERIO DE SALUD

...//9

encontrar su conducta contractual dentro de los términos pactados y de las disposiciones legales que rigen la contratación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la Justicia Ordinaria del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A fin, se constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto. --

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día [...] del mes de [...] del año 2025. -----

NOTA: Se deja constancia que el presente es un Modelo de Contrato, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- al momento de su suscripción.

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.U.I.T.: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

M.S.
DNB
J/S
J/S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesica M. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
D. de Inscripción
M. de Salud

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

000476



Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00002/2025

Pieza Administrativa N° 96274 Letra E Año 2024 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 11/03/25 Apertura: 21/3/2025 12:00

Encuadre Legal: Ley 1015, Art. 18°, Inc. K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : EL PRESENTE TRÁMITE CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA, conforme lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Art. 18°, Inc. k), N° 1580 y 1511; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus complementarios y reglamentarios, N° 10/25, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 Anexos I y IV, N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, Inc. a), N° 58/21 e Informe D.P.R.P. y P.R. - M.EC. N° 2678/24

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/525 2 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Coordinador Equipos medicos. Pesos			
>>	HONORARIOS MENSUALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COORDINADORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA DESTINADO AL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	12.00
2	Terapista Intensivo Pediatrico. Pesos			
>>	HONORARIOS MENSUALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA DESTINADO AL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	12.00
3	Terapista Intensivo Pediatrico. Pesos			
>>	HONORARIOS MENSUALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA DESTINADO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE	12.00
4	Coordinador Equipos medicos. Pesos			
>>	HONORARIOS MENSUALES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COORDINADORA DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA DESTINADO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE	12.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640

DNB
gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesica F. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
D...

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

000476

Secretaría de Gestión de Redes Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00002/2025

Pieza Administrativa N° 96274 Letra E Año 2024 Ámbito 1728

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SAL Fecha: 11/03/25 Apertura: 21/3/2025 12:00

Encuadre Legal: Ley 1015, Art. 18°, Inc. K)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : EL PRESENTE TRÁMITE CORRESPONDE A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA, conforme lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Art. 18°, Inc. k), N° 1580 y 1511; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus complementarios y reglamentarios, N° 10/25, las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 Anexos I y IV, N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, Inc. a), N° 58/21 e Informe D.P.R.P. y P.R. - M.E.C. N° 2678/24

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/525 2 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.			

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$

Forma de Pago	CONFORME CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Plazo de Entrega:	CONFORME CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Mantenimiento de Oferta:	CONFORME DECRETO PROVINCIAL N° 674/11 - ARTÍCULO 34° - APARTADO 47)
Lugar de Entrega:	Avda. Magallanes N° 296 - 3° C - Ushuaia - TDF AeIAS
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	31/01/25 - 10:00HS. (NO SE REQUIERE SOBRE CERRADO Y NO SE ADMITEN OFERTAS PARCIALES)
Domicilio de presentación de ofertas:	Avda. Magallanes N° 296 - 3° C - Ushuaia - TDF AeIAS
Domicilio de apertura de ofertas:	Avda. Magallanes N° 296 - 3° C - Ushuaia - TDF AeIAS
Vigencia del Contrato:	DOCE (12 MESES)
Garantía de Oferta:	NO SE REQUIERE - CONFORME RESOLUCIÓN OPC N° 202-20-ANEXO I-Punto 1.d)
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-

DNB
WS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
D. de la Empresa
D. de la Empresa